

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	0092
Radicado:	760013110012-2019-00100-00
Proceso:	DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandantes:	SILEN ALEJANDRO QUICENO GIRALDO Y JUAN CARLOS QUICENO GIRALDO
Desaparecido:	GABRIEL DE JESUS QUICENO MARULANDA
Tema y subtemas:	ORDENA AGREGAR PUBLICACION EDICTO

En atención a memorial que antecede se ORDENARA agregar al expediente publicación del edicto mediante el cual se informa sobre la sentencia N. 163 del 30 de noviembre de 2020 mediante la cual se declaró la muerte presunta por desaparecimiento del señor GABRIEL DE JESUS QUICENO MARULANDA, para que obre y conste en el proceso.

1

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

3158 - RV: EDICTO - RAD: 2019-100-00 - DEMANDANTES: JUAN CARLOS QUICENO GIRALDO - SILEN AEJANDRO QUICENO GIRALDO

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/12/2020 13:28

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

EDICTO.pdf; EDICTOS MUERTE PRESUNTA RADICADO 2019-100 (1).pdf;

**Juzgado Doce de Familia del Circuito de Cali
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO"
PISO 8 - TEL. 8986868 EXT. 2123**

De: Diana Carolina Espinosa Robledo <inakaro@hotmail.com>

Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 13:15

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EDICTO - RAD: 2019-100-00 - DEMANDANTES: JUAN CARLOS QUICENO GIRALDO - SILEN AEJANDRO QUICENO GIRALDO

Buenas Tardes, cordial saludo.

Adjunto oficio, edictos como lo indica la sentencia No. 163 proferida por su despacho con fecha 30 de noviembre de 2020. (Diario el País, el Tiempo, Radiodifusora Local.

RADICADO: 2019-100-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

DEMANDANTES: SILEN ALEJANDRO QUICENO GIRALDO CC. 94.493.344

JUAN CARLOS QUICENO GIRALDO CC. 94.371.659 .

DESAPARECIDO: GABRIEL DE JESUSS QUICENO MARULANDA CC. 1.422.343

APODRADA: KATHERINE ANGEL CAICEDO CC. 1.130.680.029 - T.P.270.376 C.S.J.

CORREOS ELECTRONICOS: inakaro@hotmail.com - kangelca1@hotmail.com

NUMEROS TELEFONICOS: 318 -6298037 ---- 301-5357534

AGRADEZCO SU ATENCIÓN.

ATENTAMENTE,

KATHERINE ANGEL CAICEDO.

ABOGADA.

Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020

Señores:

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI (V).

La Ciudad.

REF: CERTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO.

PERSONA EMPLAZADA: GABRIEL DE JESUS QUICENO MARULANDA

C.C. 1.422.343

DEMANDANTES: JUAN CARLOS QUICENO GIRALDO C.C. 94.371.659 Y

SILEN ALEJANDRO QUICENO GIRALDO C.C. 94.493.344

Rad: 2019-00100.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito allegar a su despacho el certificado de Emplazamiento en el Diario **EL PAIS** a nivel Local el día 13 de diciembre de 2020, en **EL TIEMPO** a nivel nacional el día 13 de diciembre de 2020 y certificado de Radiodifusora Local en la **EMISORA SONORA** 1500 A.M. el día 11 de diciembre de 2020, como lo indica la sentencia No. 163 proferida por su despacho el día Treinta de noviembre de Dos mil veinte (30 de noviembre de 2020), lo anterior para que obre dentro del presente asunto.

Agradezco la Atención prestada.

Atentamente,

KATHERINE ANGEL CAICEDO

CC. 1.130.680.029 de Cali.

T.P. 270.376 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teléfono Celular: 301 535 75 34

Carrera 3 No. 10-20 Edificio Colombia Oficina 401.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

SENTENCIA: No. 163

RADICADO: 760013110012-2019-00100-00

PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR
DESAPARECIMIENTO

DEMANDANTES: SILEN ALEJANDRO QUICENO GIRALDO Y JUAN
CARLOS QUICENO GIRALDO

DESAPARECIDO: GABRIEL DE JESUS QUICENO MARULANDA

TEMA Y SUBTEMA: SENTENCIA ANTICIPADA

Se profiere sentencia de plano y escrita dentro del proceso de
DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR
DESAPARECIMIENTO del señor GABRIEL DE JESÚS QUICENO
MARULANDA, promovido por sus hijos los señores SILEN
ALEJANDRO QUICENO GIRALDO Y JUAN CARLOS QUICENO
GIRALDO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art.
278 del CGP.

(...)

V. DECISIÓN:

EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI – VALLE
DEL CAUCA, administrando justicia en nombre de la República y por
autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. – SE DECLARE LA MUERTE PRESUNTA POR
DESAPARECIMIENTO del señor GABRIEL DE JESUS QUICENO
MARULANDA identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.422.343 de
Popayán, Cauca, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, Valle del
Cauca, nacido el día 30 de septiembre de 1931 en Anserma- Caldas,
hijo de Horacio Quiceno y Julia Marulanda.

SEGUNDO. – SE FIJA como fecha presuntiva de su muerte, el día treinta (30) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

TERCERO. – SE ORDENA la transcripción de lo resuelto en el Registro de Varios de la Notaría Primera del Círculo de Cali, Valle del Cauca, para que extienda el respectivo registro civil de defunción del señor GABRIEL DE JESÚS QUICENO MARULANDA. (Artículo 1°, del Decreto 2158 de 1970).

CUARTO. – SE ORDENA PUBLICAR el encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia, una vez ejecutoriada, en el periódico "El Tiempo" de Santa Fe de Bogotá, con amplia circulación nacional, en el periódico local "El País" y en una radiodifusora local, en la forma prevista en el artículo 584 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2 del artículo 583 del mismo estatuto procesal.

QUINTO. – SE ORDENA la notificación de esta providencia a la Agente del Ministerio Público adscrita a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

 **RED SONORA**
SONORA
RADIO

CERTIFICACIÓN

El suscrito gerente de la Red Sonora hace saber que por nuestra emisora Sonora 1500 a.m. se publico el

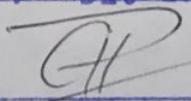
Presente: EDICTO

El día: 11 DIC 2020

Hora: 7:11 PM

Para constancia de lo anterior se Firma la presente en Cali el día:

11 DIC 2020



ADMINISTRADOR

JUZGADO: SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S EN DOSATARIO DE BANCO COLPATRIA
DEMANDADOS: ANGELA MARIA RUIZ COLLAZOS
OBJETO: Auto interdictorio No. 3193 de 16 de Agosto de 2019
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
NUMERO DE PROCESO: 2019-00583
EL PAIS
Nombre del ABOGADO LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
No. De Obligación Cedula del titular de la Obligación 65.949.450.

FORMATO EDICTO EMPLAZATORIO
ARTICULO: 108 C.G.P.
PERSONAS EMPLAZADAS: CARMENZA RANCRUEL PALACIO
CC. 31.245.472
JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S EN DOSATARIO DE BANCO COLPATRIA
DEMANDADOS: CARMENZA RANCRUEL PALACIO
Auto interdictorio No. 1469 de 16 de Octubre de 2019
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
NUMERO DE PROCESO: 2019-00639
EL PAIS
Nombre del ABOGADO LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
No. De Obligación Cedula del titular de la Obligación 31.245.472.

FORMATO EDICTO EMPLAZATORIO
ARTICULO: 108 C.G.P.
PERSONAS EMPLAZADAS: GLORIA AMPARO LOPEZ GONZALEZ
CC. 29.105.368
JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S EN DOSATARIO DEL BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADOS: GLORIA AMPARO LOPEZ GONZALEZ
OBJETO: Auto interdictorio No. 1054 de 12 de Agosto de 2019
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
NUMERO DE PROCESO: 2019-00464
EL PAIS
Nombre del ABOGADO LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
No. De Obligación Cedula del titular de la Obligación 29.105.368.

FORMATO EDICTO EMPLAZATORIO
ARTICULO: 108 C.G.P.
PERSONAS EMPLAZADAS: JAIME ANDRES JIMENEZ MENDEZ
CC. 6.104.533
JUZGADO: DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
DEMANDANTE: RF ENCORE S.A.S EN DOSATARIO DEL BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: JAIME ANDRES JIMENEZ MENDEZ
OBJETO: Auto interdictorio No. 1566 de 31 de Octubre de 2019
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
NUMERO DE PROCESO: 2019-00690
EL PAIS
Nombre del ABOGADO LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
No. De Obligación Cedula del titular de la Obligación

mandado HEBERT FERNANDO VENTE TORRES, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto Nro. 2647 MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019) y que obra dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO DE BOGOTÁ contra HEBERT FERNANDO VENTE TORRES.
2. Ejecutoriada la anterior providencia, ingrese el emplazamiento del demandado HEBERT FERNANDO VENTE TORRES, en la base de datos que contiene el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo estipula el Artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el Art. 108 del C.G.P., si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes se le designará Curador ad - litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 096
Hoy 21 DE OCTUBRE DE 2020, notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
Trenite 130 de Noviembre de dos mil veinte (2020)
SENTENCIA No. 163
RADICADO: 760013110012 - 2019 -00100-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTES: SILEN ALEJANDRO QUICENO GIRALDO Y JUAN CARLOS QUICENO GIRALDO
DESAPARECIDO: GABRIEL DE JESUS QUICENO MARULANDA
TEMA Y SUBTEMA: SENTENCIA ANTICIPADA
Se profiere sentencia de plano y escrita dentro del proceso de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor GABRIEL DE JESUS QUICENO MARULANDA, promovido por sus hijos los señores SILEN ALEJANDRO QUICENO GIRALDO Y JUAN CARLOS QUICENO GIRALDO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 278 del CGP.
()
V.DECISION:
EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, FALLO
PRIMERO. - SE DECLARE LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor GABRIEL DE JESUS QUICENO MARULANDA identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.422.343 de Popayán, Cauca, cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, Valle del Cauca, nacido el día 30 de septiembre de 1931 en Anserma - Caldas, hijo de Horacio Quiceno y Julia Marulanda.
SEGUNDO. - SE FIJA como fecha presuntiva de su muerte, el día treinta (30) de marzo de mil novecientos ochenta y dos (1982).
TERCERO. - SE ORDENA la transcripción de lo resuelto en el Registro de Varios de la Notaría Primera del Circuito de Cali, Valle del Cauca, para que extienda el respectivo registro civil de defunción del señor GABRIEL DE JESUS QUICENO MARULANDA. (Artículo 1º, del Decreto 2158 de 1970).
CUARTO. - SE ORDENA PUBLICAR el encabezamiento y la parte resolutive de esta providencia, una vez ejecutoriada, en el periódico "El Tiempo" de Santa Fe de Bogotá, con amplia circulación nacional, en el periódico local "El País" y en una radiodifusora local, en la forma prevista en el artículo 584 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 2 del artículo 583 del mismo estatuto procesal.
QUINTO. - SE ORDENA la notificación de esta providencia a la Agente del Ministerio Público adscrita a este despacho judicial.
NOTIFIQUESE ANDREA ROLDAN NOREÑA JUEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO
ARTICULOS 583 Y 584 DEL C.G.DEL P.
PERSONA EMPLAZADA: LUIS DELIO GALLEGUE ONATE C.C. No. 16.667.885 DE CALI (VALLE)
LUGAR DE ULTIMO DOMICILIO: CALI (VALLE)
NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
PARTE DEMANDANTE: WILLY EDINSON GALLEGUE ONATE C.C. No. 16.928.142 DE CALI (VALLE)
JUZGADO: CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI (VALLE)
RADICACION: 76001 31 10 014 2019 0057200
AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: No. 27 del 16 de ENERO DE 2020
QUIEN TENGA NOTICIAS DEL AUSENTE PARA QUE LO INFORME AL JUZGADO DE CONOCIMIENTO.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
PROCESO: MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA MORENO
DESAPARECIDO: ROBERTO JOAQUIN RAYO MONTAÑO C.C. 16.465.595
RADICACIÓN: 760013110009 - 2016-00304-00
LA DECISION
En mérito de lo expuesto, La Sala Segunda de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley.
FALLO
PRIMERO.-Se revoca la sentencia de primera instancia No.111 Dictada el 13 de junio de 2019 por el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, que denegó las pretensiones de la demanda; y en su lugar, se declara la muerte presunta por desaparición de Roberto Joaquín Rayo Montaña, identificado con la cédula de ciudadanía

Ofic. Plaza de Caicedo
CITACION (1) LA CURADURIA URBANA 2 DE CALI, en cumplimiento de las normas urbanísticas correspondientes, CITA a los vecinos colindantes con el inmueble para el cual se ha solicitado un ACTO DE RECONOCIMIENTO de una edificación existente y una LICENCIA DE RECONSTRUCCION para un proyecto de REFORMA ESTRUCTURAL, MODIFICACION Y AMPLIACION A EDIFICACION MULTIFAMILIAR EN 3 PISOS UBICACION: CARRERA 63 # 9 - 34 PREDIO: F 018500030000 MATR. SIMBOLO: 370-228849 TITULAR: PATRICIA ROJAS TORRES RADICADO: 76001 -2-20-0357 de 16 de septiembre de 2020. La presente PUBLICACION se efectúa a través de un diario en razón a que las comunicaciones enviadas a los vecinos colindantes de la CARRERA 63 # 9 - 24, CALLE 9 # 63 A - 17 y CARRERA 63 # 9 - 44, no fue posible entregarlas toda vez que fueron devueltas por la causal de CERRADOS los dos primeros y DESOCUPADO el último. Gerardo Hernán Lozano Victoria Curador Urbano 2 de Santiago de Cali.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de La Fuente de Lleras Regional Cauca Centro Zonal Norte
EDICTO
CARMEN ELIANA CHICANGANA BURBANO, Defensora de Familia Centro Zonal Norte Regional Cauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. CITA Y EMPLAZA, a los familiares o personas interesadas en oponerse en las gestiones administrativas sobre un permiso para salir del país, de la menor de edad ALEX ISLANDAR BARRIOS LASSO identificada con tarjeta de identidad número 1.127.961.535, para que se hagan presentes en la Defensoría de Familia ubicada en la Carrera 20 #15-45 Barrio Centro de Puerto Tejada (Cauca) a fin de enterarse de que en el presente Despacho se tramita por parte de la señora LUZ AYDA LASSO SANTACRUZ permiso para salir del país con destino a Chile, se le deja de presente que de conformidad con el Artículo 110 del Código de la Infancia y la Adolescencia, si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto los citados no se oponen se practicarán las pruebas que se estimen necesarias si a ello hubiere lugar y se decidirá por parte del despacho sobre el permiso solicitado.
Dado en Puerto Tejada, Cauca, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020). CARMEN ELIANA CHICANGANA BURBANO, Defensora de Familia.
El presente Edicto se fija en lugar visible de la Defensoría y se entrega copia del mismo a las partes interesadas, para hacer publicado por una sola vez en un diario de amplia Circulación Nacional, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del Art. 110 de la norma en cita.
Dado en Puerto Tejada, Cauca, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).
CARMEN ELIANA CHICANGANA BURBANO Defensora de Familia
Dirección Centro Zona Norte Carrera 20 #15-45 B/ Centro Puerto Tejada Cauca Tel. 8313100. Línea gratuita nacional ICBF 018000918080 www.icbf.gov.co

NOTARIAS
NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI-VALLE
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI EMPLAZA a las personas que se consideren

que las comunicaciones enviadas a los vecinos colindantes de la -CARRERA 1 # 23 - 40 y CARRERA 2 # 23 - 53, no fue posible entregarlas toda vez que fueron devueltas por la causal de CERRADOS. Gerardo Hernán Lozano Victoria Curador Urbano 2 de Santiago de Cali.
BIENESTAR FAMILIAR Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Cecilia de La Fuente de Lleras Regional Cauca Centro Zonal Popayán EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA - CENTRO ZONAL POPAYAN EMPLAZA Al señor FABIAN ANDRES BAUTE BALCAZAR, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 76.319.953 de Popayán, en su condición de padre de la niña MARIAJOSE BAUTE VARON, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del edicto, se haga presente en las instalaciones del ICBF Regional Cauca - Centro Zonal Popayán ubicado en la calle 7 A No 24-25 del Barrio Santa Elena de la ciudad de Popayán, con el fin de notificarse del auto de apertura de proceso administrativo en el cual se solicita el permiso para la salida del país de la niña MARIAJOSE BAUTE VARON, por parte de la señora ROSA ESTHER BALCAZAR BOLAÑOS identificada con la cedula de ciudadanía No 34.524.593 expedida en Popayán - Cauca, en calidad de tía abuela, quien ostenta la tenencia y cuidado de la menor de edad MARIAJOSE BAUTE VARON. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 110 de la ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 9 de la ley 1878 de 2018, teniendo en cuenta que la señora ROSA ESTHER BALCAZAR BOLAÑOS asegura no conocer el domicilio y residencia del señor FABIAN ANDRES BAUTE BALCAZAR. Para constancia, se firma en Popayán a los veintiseis (27) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020). El presente edicto deberá publicarse en un medio de amplia circulación nacional y por una sola vez. RUBEN DARIO SANCHEZ HOYOS Defensor de familia Centro zonal Popayán.

Edicto Emplazatorio conforme en lo establecido en el Artículo 108 y Artículo 293 del C.G.P.
1. CITADA PERSONA JOSE IVAN SALAZAR FLOREZ
2. CEDULA CITADO mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía N°94.395.358
3. NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
4. PARTE DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
5. PARTE DEMANDADA JOSE IVAN SALAZAR FLOREZ
6. JUZGADO / CIUDAD JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE TULUA-VALLE
7. RADICADO: 2019-00471
8. ADMISORIO: 08 DE NOVIEMBRE DE 2019
9. MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO INTERDICTORIO N°2689 DE MANADAMIENTO DE PAGO.

Edicto Emplazatorio
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE BUGA
CITA Y EMPLAZA
A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio.
Aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de 2019, siendo la ciudad de Buga el lugar donde tuvo Domicilio, aceptado el trámite respectivo, acta No. 35 del 09 de Diciembre de 2.020, se ordena la publicación del edicto por una vez en un periódico de amplia circulación y en una emisora de radio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, con el fin de que las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante JAVIER CORRALES MARTINEZ, con cédula de ciudadanía 6.189.743, fallecido el día 08 de octubre de